

Proyecto de Ley N° 5101/2022-CR



LEY QUE AUTORIZA AL FONDO AGROPERU LA COMPRA DE DEUDA DE LOS AGRICULTORES AFECTADOS POR EL FENOMENO CLIMATOLOGICO ACTUAL CON EL OBJETO DE REINSERCIÓN FINANCIERA COMPRENDIDOS DENTRO DEL AMBITO DE APLICACIÓN DE LOS DECRETOS SUPREMOS 029-2023-PCM Y 043-2023-PCM.

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa de la Congresista de la República **CRUZ MARIA ZETA CHUNGA**, en virtud de las facultades previstas en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE AUTORIZA AL FONDO AGROPERU LA COMPRA DE DEUDA DE LOS AGRICULTORES AFECTADOS POR EL FENOMENO CLIMATOLOGICO ACTUAL CON EL OBJETO DE REINSERCIÓN FINANCIERA COMPRENDIDOS DENTRO DEL AMBITO DE APLICACIÓN DE LOS DECRETOS SUPREMOS 029-2023-PCM Y 043-2023-PCM.

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto reinsertar en el sistema financiero a todos los pequeños agricultores afectados por la emergencia climática y que han perdido total o parcialmente parte de su producción, mediante la compra de su deuda por el

Fondo Agrario comprendidos dentro del ámbito de aplicación de los Decretos Supremos 029-2023-PCM y 043-2023-PCM respectivamente.

Artículo 2º.- Finalidad de la Ley

Constituye finalidad de la presente ley brindar un alivio financiero a todos los pequeños agricultores productores de banano, mangos, cítricos, café, cacao, arroz y otros cultivos individuales o asociados de las regiones comprendidas dentro del ámbito de aplicación de los Decretos Supremos 029-2023-PCM y 043-2023-PCM respectivamente.

Artículo 3º.- Modifíquese la primera disposición complementaria final de la Ley 30893.

3.1. Modificación del primer párrafo de la primera disposición complementaria final de la ley 30893:

*"Dispóngase que, durante el año fiscal **2023**, el financiamiento para la adquisición de cartera de créditos otorgados por el Banco Agropecuario – AGROBANCO a favor de los pequeños productores de **banano, mangos, cítricos, café, cacao, arroz y otros cultivos individuales o asociados, comprendidas dentro del ámbito de aplicación de los Decretos Supremos 029-2023-PCM y 043-2023-PCM respectivamente es equivalente al monto de créditos otorgados por AGROBANCO durante el ejercicio fiscal 2022**".*

3.2. Modificación del cuarto párrafo de la primera disposición complementaria final de la ley 30893.

*"Para la determinación del valor de la deuda a ser transferida - AGROBANCO **reprograma** la cartera objeto de la transferencia aplicando retrospectivamente una tasa de interés de **5%** para los créditos cuyo monto original de desembolso fue mayor a diez mil soles (S/. 10 000,00).*

Artículo 4º.- Condonación

Para efectos de la presente ley los intereses devengados por encima de la tasa de 5%, los intereses moratorios y otros gastos o cargos asociados a dichos créditos

otorgados a los pequeños agricultores **comprendidos dentro del ámbito de aplicación de los Decretos Supremos 029-2023-PCM y 043-2023-PCM** serán condonados.

Artículo 5º.- Suspensión y abstención

Se dispone que AGROBANCO suspenda y/o se abstenga de iniciar cualquier tipo de procesos de cobranza coactiva y administrativa en perjuicio de los pequeños agricultores comprendidos dentro **del ámbito de aplicación de los Decretos Supremos 029-2023-PCM y 043-2023-PCM**.

Artículo 6º.- Reinserción para reactivación del agro.

La reprogramación de deudas no constituye obstáculo para acceder a créditos en Entidades Financieras del Estado, programas de apoyo social entre otros dispuestos por el Ejecutivo.



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUEÑO
Alejandro Aurelio FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 18:26:38-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 11:22:01-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2023 10:23:58-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181748126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/05/2023 10:35:06-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 11:59:41-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 14:30:22-0500

Oficina: 20181748126 soft
Central Telefónica: 311-7777 – Anexos: 4732 – 4742



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5101/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Obra en los anales del Congreso de la República el Proyecto de Ley 7849/2020-CR: "Proyecto de ley de alivio y reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO a nivel nacional autorizando al fondo AGROPERU la compra de deuda".¹

La Ley N° 30893: "Ley que modifica diversos artículos de la Ley N°29064, a efectos de fortalecer el banco agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios"

Decreto Supremo N° 029-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Decreto Supremo N° 043-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El ciclón Yaku y el niño costero constituyen fenómenos climatológicos naturales cíclicos que cada cierto periodo de años se repiten en el norte del Perú, ocasionando lluvias de muy alta intensidad, crecimiento inesperado del caudal de los ríos e inundaciones que afectan directamente al agro y muchas otras actividades económicas desarrolladas por el hombre. Destruye carreteras y caminos e incluso afecta a pescadores y maricultores.

¹ Portal del Congreso

"El ministro de Economía y Finanzas, en su presentación en la Comisión de Presupuesto precisó que el ciclón Yaku y el Niño Costero están dejando daños valuados en más de 1300 millones de soles sin registrar aun los reportes de pérdida de infraestructura de los gobiernos locales.

El ministro precisó la afectación de 659 kilómetros de carreteras con un costo de 332 millones de soles, 351 canales de riego con un costo de 186 millones de soles, 216 puentes con un costo de 674 millones de soles y 82 kilómetros de redes de agua por 14 millones de soles.

Así mismo 56 instituciones educativas afectadas por más de 13 millones de soles, cinco establecimientos de salud por 30 millones de soles, 1666 viviendas destruidas por 28 millones de soles y 2510 viviendas inhabitables con 42 millones de soles en pérdidas, lo que sin duda alguna va a acrecentar sensiblemente las brechas en infraestructura".²

Según reporte de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, de un total de 24 mil 877 hectáreas de tierras cultivables 14 mil 290 hectáreas han sido afectadas y 10 mil 588 hectáreas se han perdido totalmente ocasionando pérdidas superiores a los 72 millones de soles a un promedio de más 14 mil productores agrarios entre individuales y asociativos.

En infraestructura agraria de riego más de mil 50 kilómetros de canales de riego se han visto afectados, 120.38 km de canales de riego se han perdido totalmente valorizando más de 9 millones de soles y más de 36 millones de soles en pérdidas respectivamente.

² <https://elperuano.pe/noticia/208606-mef-danos-ocasionados-por-ciclon-yaku-podria-alcanzar-los-s-2600-millones>

En diques se reportan 4.89 km afectados y 33.19 km perdidos totalmente lo que hacen valores de 3 millones 912 mil soles y 66 millones 374 mil soles en pérdidas respectivamente.

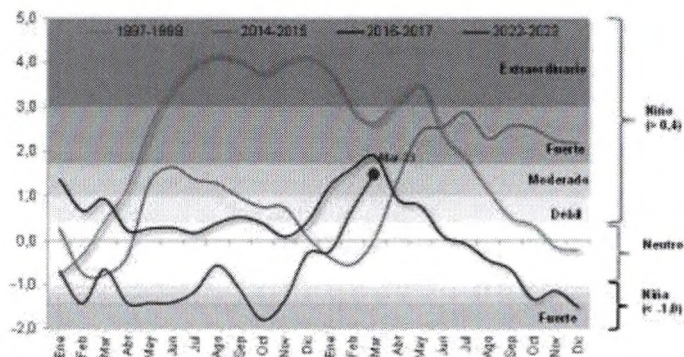
En bocatomas de agua se han visto afectados 170 kilómetros y 355 kilómetros muestran pérdida total lo que hace 510 mil soles y 1 millón 597 mil soles en pérdidas respectivamente.

Dentro de este contexto, para el año 2023, EFEN (El fenómeno del Niño Costero) ha pronosticado resultados poco alentadores para el desarrollo de las actividades económicas agropecuarias por la alta probabilidad de enfrentar un niño costero de gran intensidad lo que a su vez va a generar un aumento de las brechas de infraestructura existentes³ en las diferentes actividades que la conforman, según los cuadros adjuntos publicados por EFEN, es decir se corre un serio riesgo de aumentar las brechas en producción agraria 1,447 millones en pérdidas, instalaciones en educación inicial, primaria y secundaria, 1355 millones, 2206 millones y 3232 millones respectivamente, establecimientos de salud con capacidad instalada inadecuada 1336 millones, vivienda con más de 5 mil millones en pérdidas, entre otros rubros que se verán seriamente afectados según se detalla en los cuadros adjuntos adyacentes.

³ <https://elperuano.pe/noticia/208606-mef-danos-ocasionados-por-ciclon-yaku-podria-alcanzar-los-s-2600-millones>

El calentamiento del mar ha generado la alerta del Fenómeno de El Niño (FEN)

Anomalia mensual de la temperatura superficial del mar – TSM por región¹
(°C)



COMUNICADO OFICIAL ENFEN N°04-2023
30 de marzo de 2023

La comisión ENFEN espera que continúe desarrollándose "El Niño costero" por lo menos hasta julio de 2023 y con mayor probabilidad de magnitud débil. Esto se debe a que los valores de TSM siguen por encima de lo normal frente a la costa norte y centro (región Niño 1+2).

Probabilidades de las magnitudes de El Niño Costero, abril-agosto 2023²
(%)

Magnitud del evento	Probabilidad de ocurrencia	
	H1 16 de marzo	H2 30 de marzo
Niño	0%	0%
Niño débil	60%	58%
Niño moderado	32%	37%
Niño fuerte	0%	0%

¹ Las categorías de El Niño La Niña son referencias de acuerdo con la clasificación de INPCN 2010. Los datos de proyección se refieren a los meses desde el mes vigente. El comunicado del 30 de marzo considera la proyección entre abril y agosto 2023.
Fuente: INPCN, INPCN

El cuadro grafica los pronósticos poco alentadores de EFEN (Fenómeno del Niño) para el año 2023

Los efectos del FEN pueden incidir más sobre las brechas existentes

Sector responsable de la brecha	Brecha	Brecha 2022 (%)	PIM 2023 (\$Millones)
Agricultura y riego	Superficie agrícola sin riego	78.0	1 447
	Sistemas de riego en condiciones inadecuadas	21.0	963
Educación	Establecimiento educativo primaria en condiciones inadecuadas	98.0	2 206
	Establecimiento educativo secundaria en condiciones inadecuadas	96.0	3 232
Energía y minas	Establecimiento de inicial en condiciones inadecuadas	96.0	1 355
	Viviendas en el ámbito rural que no cuentan con servicio eléctrico	18.0	465
Salud	Hospitales con capacidad instalada inadecuada	96.0	1 880
	Establecimientos de salud del primer nivel con capacidad instalada inadecuada	95.0	1 336
Transporte y comunicaciones	Centros poblados con al menos una entidad pública sin acceso a internet fijo	86.0	821
	Sistemas integrados de transporte urbano por implementar	75.0	479
	Red vial departamental en condiciones inadecuadas	56.0	484
	Red vial vecinal en condiciones inadecuadas	56.0	1 990
	Red vial nacional en condiciones inadecuadas	22.0	2 953
	Red vial departamental por implementar	14.0	1 225
	Red vial vecinal por implementar	0.0	676
Vivienda, construcción y saneamiento	Población rural sin acceso a alcantarillado o disposición sanitaria de excretas	67.0	2 068
	Volumen de aguas residuales no tratadas	23.0	646
	Población urbana sin acceso a vías urbanas	22.0	3 009
	Población rural sin acceso a agua potable mediante red pública o piletta pública	19.0	2 234
	Población urbana sin acceso a alcantarillado o disposición sanitaria de excretas	10.0	1 944
	Población urbana sin acceso a agua potable mediante red pública o piletta pública	5.0	1 976

Fuente: Ordenadores Brechas de Infraestructura y servicios a personas, administrados por los sectores

Probable incidencia del Niño Costero en las brechas existentes.

Todos estos problemas que agravan la situación del agro, aunados a la pérdida de carreteras y caminos, derrumbes, caídas de puentes, etc originan un serio y alarmante problema a la situación económica de los agricultores en las regiones,

lo que hace imposible el cumplimiento oportuno de sus obligaciones financieras por lo que es menester brindarles una norma legal de auxilio financiero y reinserción financiera que les permita reactivar, cuando pase el fenómeno climatológico, la actividad económica en la que se desarrollan.

"La agricultura es una actividad económica de relevante importancia para la economía regional del país, no sólo por ser el sector productivo capaz de proveer de alimentos frescos, sino por su capacidad para desarrollar otras actividades económicas vinculadas a la manufactura, la agroindustria alimentaria, el comercio nacional e internacional y las finanzas, pues el agro constituye una de las actividades económicas que más empleo genera y la de mayor alcance demográfico. Se estima que, aproximadamente, un 30% de la población regional está vinculada a esta actividad. En el decenio 2013-2022, el sector agropecuario en su conjunto, ha tenido una tasa de crecimiento promedio anual de 4.4%, y su aporte a la economía de la región, en ese mismo período, ha sido de 8.5% del valor agregado.

Actualmente, su importancia se hace aún más visible por su alta participación en las exportaciones regionales. En el año 2020, las exportaciones de productos agrícolas representaron casi el 41% del total de exportaciones realizadas en ese año y al 2022 las exportaciones 1060.7 millones de dólares".⁴



⁴ <https://intercambio.pe/piura-agricultura-covid-19-cambio-climatico/>

Volumen total de producción agrícola y su distribución en el mercado interno y externo.⁵

Según la data publicada por AGROBANCO en su revista AGROREPORTAGE correspondiente al mes de enero 2023, en el periodo enero diciembre 2022, se desembolsaron 31,748 créditos individuales correspondientes a igual número de beneficiarios y equivalente a 424.47 millones de soles, al mismo tiempo se desembolsaron 2,956 créditos asociativos equivalentes a 60.88 millones de soles, lo que equivale al 99% de fondos otorgados al Fondo de Inclusión Financiera para el pequeño Productor Agropecuario y al 14% del monto desembolsado en créditos a nivel nacional a través del modelo asociativo.

En ese sentido los Decretos Supremos 029-2023-PCM y 043-2023-PCM que declaran el Estado de Emergencia a consecuencia de las intensas precipitaciones en departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Ancash y Lima por desastre de gran magnitud concuerdan con el propósito de esta iniciativa legislativa.

3. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica algunos artículos de la Ley 30893: "Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario – AGROBANCO y establece facilidades de pago de las deudas de sus prestatarios"

Ley 30893	Propuestas modificatorias
Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30893.- Primer párrafo: Dispóngase que, durante el año fiscal 2018, el financiamiento para la adquisición de la cartera de créditos otorgados por el Banco Agropecuario – AGROBANCO a favor de los pequeños productores de café individuales o asociados es hasta por la suma de S/. 165' 000, 000.00 (ciento	<i>"Dispóngase que, durante el año fiscal 2023, el financiamiento para la adquisición de cartera de créditos otorgados por el Banco Agropecuario – AGROBANCO a favor de los pequeños productores de banano, mangos, cítricos, café, cacao, arroz y otros cultivos individuales o asociados, comprendidas dentro del ámbito de</i>

⁵ Revista de la Compañía de Jesús en el Perú

sesentaicinco millones de soles. Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30893.- Cuarto párrafo: "Para la determinación del valor de la deuda a ser transferida el Banco Agropecuario - AGROBANCO refinancia la cartera objeto de la transferencia aplicando retrospectivamente una tasa de interés de 5% para los créditos cuyo monto original de desembolso fue mayor a diez mil soles (S/. 10 000,00). Los intereses devengados por encima de la tasa del 5%, los intereses moratorios y otros gastos o cargos asociados a dichos créditos serán condonados.	<i>aplicación de los Decretos Supremos 029-2023-PCM y 043-2023-PCM respectivamente es equivalente al monto de créditos otorgados por AGROBANCO durante el ejercicio fiscal 2022".</i> <i>"Para la determinación del valor de la deuda a ser transferida - AGROBANCO reprograma la cartera objeto de la transferencia aplicando retrospectivamente una tasa de interés de 5% para los créditos cuyo monto original de desembolso fue mayor a diez mil soles (S/. 10000,00).</i> Artículo 4°.- Condonación Para efectos de la presente ley los intereses devengados por encima de la tasa de 5%, los intereses moratorios y otros gastos o cargos asociados a dichos créditos otorgados a los pequeños agricultores comprendidos dentro del ámbito de aplicación de los Decretos Supremos 029-2023-PCM y 043-2023-PCM serán condonados. Artículo 5°.- Suspensión y abstención Se dispone que AGROBANCO suspenda y/o se abstenga de iniciar cualquier tipo de procesos de cobranza coactiva y administrativa en perjuicio de los pequeños agricultores comprendidos dentro del ámbito de aplicación de los Decretos Supremos 029-2023-PCM y 043-2023-PCM. Artículo 6°.- Reinserción para reactivación del agro. La reprogramación de deudas no constituye obstáculo para acceder a créditos en Entidades Financieras del Estado, programas de apoyo social entre otros dispuestos por el Ejecutivo.
---	--

4. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no implica incremento alguno al presupuesto ya establecido para el año 2023.

Según AGROBANCO, en el periodo anual enero - diciembre 2022, a nivel nacional, se desembolsaron 31,748 créditos individuales correspondientes a igual número de beneficiarios y equivalente a 424.47 millones de soles, al mismo tiempo se desembolsaron 2,956 créditos asociativos equivalentes a 60.88 millones de soles, lo que equivale al 99% de fondos otorgados al Fondo de Inclusión Financiera para el pequeño Productor Agropecuario y al 14% del monto desembolsado en créditos a nivel nacional a través del modelo asociativo.

Si consideramos lo expresado anteriormente, al inicio del planteamiento del problema, podremos deducir que la presente iniciativa legislativa va a beneficiar a más de 34 mil productores agrarios entre individuales y asociativos que han tenido pérdidas superiores a los 485 millones de soles por causa de los fenómenos climatológicos: Ciclón Yaku y Niño Costero.



Colocaciones Agrobanco

AVANCE DEL CRÉDITO AGROPECUARIO CON RECURSOS DE AGROBANCO DE ENERO A DICIEMBRE - 2022

TOTAL



31,748
créditos

se otorgaron de manera individual o asociativa, a nivel nacional.



S/424.436
millones

se desembolsaron a nivel nacional tanto de manera asociativa como individual.

Asociativo



2,956
créditos

se otorgaron de manera asociativa con menor costo operativo y menor tasa de interés, fomentando el uso de semillas certificadas y la asistencia técnica.



S/60.88
millones

desembolsó el banco en créditos agrícolas mediante el modelo de negocio asociativo.



99%

del monto desembolsado en créditos a nivel nacional, se realizó con el beneficio del FIFPPA (Fondo de Inclusión Financiera para el Pequeño Productor Agropecuario).



14%

del monto desembolsado en créditos a nivel nacional se realizó a través del modelo asociativo.

AGROBANCO: Desembolsos crediticios otorgados en la región Piura durante el periodo anual enero-diciembre 2022.⁶

Cuadro resumen de créditos otorgados y beneficiarios

Modalidad de créditos	Créditos otorgados	Monto de créditos (millones)	Agricultores beneficiados
Individuales	31748	424.436	31748
Asociativos	2956	60.88	2956
Totales	34704	485.316	34704

5. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

⁶ Revista AGROREPORTETE, enero 2023.

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de los alcances del objetivo tercero: Competitividad del País y Política de Estado N° 23, Políticas de Desarrollo Agrario y Rural del Acuerdo Nacional así como con el numeral 92 de la Agenda Legislativa: Modernización e impulso de la actividad y comercio agrario y la acuicultura.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 11:50:51-0500